



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

N.R.

002

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO - ABOGADO

1		
2		
3		
4		
5		
6	CONTRATO DE ASOCIACION	En la ciudad de San
7	EN UNA COMPAÑIA DE RES-	Francisco de Quito,
8	PONSABILIDAD LIMITADA	Capital de la Repú-
9	DENOMINADA INMOBILIARIA	blica del Ecuador,
10	ADRIAMOR CIA. LTDA.-	hoy día Lunes seis
11	CUANTIA: S/.1'500.000,00	(6) de Julio -
12	Dí 5 Copias.-	de mil novecientos
13		ochenta y siete,
14		ante mi, el Notario
15		Vigésimo Octavo de
16		este Cantón, doc-
17		tor Juan del Pozo
18	Castrillón, comparecen: el señor Ingeniero Wacław	
19	Andrés Morawski y su mujer señora Carmen Elena Lasso	
20	de Morawski; el señor Ingeniero Tomás Morawski; y,	
21	la Doctora Adriana Varhola; todos por sus propios de	
22	rechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecua	
23	toriana, domiciliados en esta ciudad; de estado ci-	
24	vil casados los dos primeros; y, solteros los res-	
25	tantes; mayores de edad, capaces para contratar y	
26	contraer cualesquier clase de obligaciones, a quie-	
27	nes de conocerles doy fe, y me piden elevar a escri-	
28	tura pública el contenido de la siguiente minuta-	

1 que hoy me presentan y que dice como sigue: SEÑOR -

2 NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas de
3 la Notaría a su cargo, dígnese incorporar una más-
4 al tenor de la presente minuta, la misma que contie-
5 ne un contrato de asociación en una compañía de res-
6 ponsabilidad limitada denominada INMOBILIARIA ADRIA-

7 MOR CIA. LTDA.- PRIMERA:- C o m p a r e c i e n -

8 t e s .:- Comparecen a la celebración del presente-
9 documento público manifestando expresamente su volun-
10 tad de asociarse en una compañía de responsabilidad

11 limitada, las siguientes personas: a).- El se-
12 ñor Ingeniero Waclaw Andrés Morawski, ecuatoriano,
13 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
14 ingeniero eléctrico, domiciliado en esta ciudad de

5 Quito.- b).- El señor Ingeniero Tomás Morawski,
16 ecuatoriano, soltero, de profesión Ingeniero Pe-
17 trolero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad

18 de Quito.- c).- La Doctora Adriana Varhola, ecua-
19 toriana, soltera, mayor de edad, de profesión Psi-
20 cóloga, domiciliada en esta ciudad de Quito.- Los

21 comparecientes comparecen a la celebración del pre-
22 sente documento público por sus propios derechos.-

23 SEGUNDA :- De los Estatutos

24 Sociales que regirán la-

5 marcha de la Compañía de

26 Responsabilidad Limitada,

27 denominada " INMOBILIARIA -

28 ADRIAMOR CIA. LTDA. "- CAPI-

003



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 TULO PRIMERO:- Del nombre -
2 o denominación, del obje-
3 to social, del domicilio-
4 y del plazo:- ARTICULO PRI
5 MERO:- Del nombre o denomi
6 nación:- La compañía que se constituye me-
7 diante el presente documento público, es una com-
8 pañia ecuatoriana, que se registrá por las leyes vi-
9 gentes y especialmente por la Ley de Compañías; su
10 denominación será INMOBILIARIA ADRIAMOR CIA. LTDA.,
11 nombre éste que usará la compañía en todos sus ac-
12 tos y contratos.- ARTICULO SEGUN
13 DO:- Del objeto social:- El-
14 objeto social de la compañía será el siguiente:-
15 La compra, venta, permuta y en definitiva a comer-
16 cializar bienes inmuebles, como por ejemplo: te-
17 rrenos, edificios, urbanizaciones, construcciones
18 en general; arrendamiento de este mismo tipo de-
19 bienes ya fueren propios o de terceros; adminis-
20 tración, alquiler de bienes inmuebles.- Construc-
21 ción de urbanizaciones, de edificios, departamentos
22 y casas, y en general todo acto o contrato lícito
23 y permitido por la ley y relacionado con la acti-
24 vidad de las inmobiliarias.- La compañía deja ex-
25 presamente establecido que no se dedicará a nin-
26 guna de las actividades contempladas en el artícu-
lo veinte y siete de la Ley de Regulación Econó-
mica y Control del Gasto Público.- ARTICU-

LO TERCERO :- Del Domicilio:-

El domicilio principal de la compañía estará en esta ciudad de Quito, pero cuando la Junta General de Socios lo estime necesario, la compañía podrá abrir sucursales en cualquier lugar de la República e incluso en el extranjero.- ARTICULO

CUARTO :- Del Plazo:- El plazo de duración de esta compañía es de cincuenta años, no

obstante de lo indicado, la Junta General de Socios podrá aumentar o disminuir este plazo, en sesión

expresamente convocada para este objeto y su aprobación se lo hará con más del cincuenta y uno por

ciento del Capital Social de la Compañía.- CAPITULO

SEGUNDO :- Del Capital

Social, de las participaciones y del voto:- ARTICULO

QUINTO:- Del Capital Social :-

El Capital Social de la Compañía es de-

UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, el mismo que es-

tará dividido en un mil quinientas participaciones

de un mil sucres cada una.- ARTICULO -

SIXTO :- El Capital Social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por la Junta General

de Socios, la misma que deberá ser convocada expresamente para este objeto.- ARTICULO

SEPTIMO:- De las participaciones :-

Las participaciones de la Compañía serán

de un mil sucres cada una, de tal forma que habrá-



NOTARIA
ESIMA OCTAVA

Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
uito - Ecuador

1 un mil quinientas participaciones, iguales e indi-
2 visibles.- A R T I C U L O O C T A V O :- La
3 compañía entregará a cada uno de los socios los co-
4 rrespondientes certificados de aportación, no ne-
5 gociables, firmados por el Presidente y Gerente-
6 General.- A R T I C U L O N O V E N O :- Las-
7 participaciones de un socio son transmisibles por
8 herencia y transferibles por actos entre vivos;-
9 en este ultimo caso, a uno o más socios de la com-
10 pañía, o a un tercero, si se obtuviere el consen-
11 timiento unánime del Capital Social representado
12 por los socios.- A R T I C U L O D E C I M O :-
13 La compañía llevará un libro de socios y participa-
14 ciones en el mismo se anotarán el nombre de los-
15 socios, las participaciones que cada uno de ellos
16 representa y las transferencias de las mismas,-
17 de la forma como determina la Ley de Compañías.-
18 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O :-
19 En caso de destrucción o pérdida de uno o más cer-
20 tificados de aportación, la compañía previa las for-
21 malidades de ley, entregará el o los duplicados co-
22 rrespondientes con los mismos requisitos de los o-
23 riginales.- A R T I C U L O D E C I M O S E
G U N D O :- D e l v o t o :- Cada participación
da derecho a un voto; las participaciones son trans-
misibles por herencia.- Si los herederos fueren-
varios, estarán representados por la persona que
designaren.- Igualmente las partes sociales son

indivisibles.- C A P I T U L O T E R C E R O :-

D e l e j e r c i c i o e c o n ó m i c o y
d i s t r i b u c i ó n d e u t i l i d a -

d e s :- A R T I C U L O D E C I M O T E R

C E R O :- D e l e j e r c i c i o e c o -

n ó m i c o :- El ejercicio económico será anual

y terminará cada treinta y uno de Diciembre, al

final de cada ejercicio económico, se someterá a-

consideración de la Junta General de socios el Ba-

lance de Situación, el Estado de Pérdidas y Ganancias,

así como los informes del Gerente General.-

Durante los quince días anteriores a la Junta Ge-

neral de socios, los socios, podrán examinar en las

oficinas de la Compañía estos balances e informes.-

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O :-

La Junta General de Socios resolverá sobre la dis-

tribución de las utilidades líquidas de haberlas;

de estas utilidades líquidas se segregará el cinco

por ciento anual para la formación e incremento del

Fondo de Reserva Legal, hasta cuando éste alcance

el veinte y cinco por ciento del capital social de

la Compañía.- La Junta General de Socios resolve

rá sobre la distribución de las utilidades líquidas,

lo mismo que deberá hacerse en estricta re-

lación al capital suscrito y pagado de cada uno de

los socios, así como fijará la fecha de pago de

las mismas.- La Junta General de Socios, también

resolverá sobre la creación de los fondos de reser-

005



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 va legal o facultativos.- C A P I T U L O CUAR-
2 T O :- De la administración,
3 f i s c a l i z a c i ó n y r e p r e s e n -
4 t a c i ó n d e l a C o m p a ñ í a :- A R
5 T I C U L O D E C I M O Q U I N T O :- De
6 l a a d m i n i s t r a c i ó n :- La compañía
7 estará dirigida por la Junta General de Socios y
8 administrada por el Presidente y Gerente General
9 cada uno de éstos con las facultades y obligacio-
10 nes que determinan estos estatutos, la Ley de Com-
11 pañías y su Reglamento.- A R T I C U L O D E
12 C I M O S E X T O :- De la Junta-
13 G e n e r a l d e S o c i o s :- Como la -
14 máxima autoridad de la compañía se tendrá a la Jun-
15 ta General de Socios, ésta tendrá todas las atri-
16 buciones que fueren necesarias para dirigir la mar-
17 cha de la Compañía, y entre otras tendrá las si-
18 guientes:- a).- Designar y remover al Presidente y
19 al Gerente General, así como fijar sus remunera-
20 ciones.- b).- Conocer y pronunciarse sobre las
21 cuentas, balances e informes que presente el Ge-
22 rente General.- c).- Resolver acerca del repar-
23 to de utilidades.- d).- Resolver sobre el aumen-
24 to o disminución del capital social.- e).- Re-
25 solver de la prórroga o disminución del plazo de
26 vigencia de la compañía.- f).- Decidir sobre el
27 gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de
28 la compañía, incluyendo los arrendamientos por es-

critura pública.- g).- Acordar sobre la exclusión de uno o varios socios de la compañía, guardando estricto apego a lo dispuesto para estos casos en la Ley.- h).- Disponer que se inicien acciones legales sobre los administradores de la compañía.- i).- Aprobar o modificar el presupuesto anual de la compañía.- j).- Designar al Comisario; y, k).- Ejercer todas y cada una de las atribuciones que se encuentren investidos y establecidos en estos Estatutos, en la Ley de Compañías, su Reglamento y Leyes conexas.- A R T I C U L O

D E C I M O S E P T I M O :- Habrá dos clases de Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se llevarán a cabo por lo menos una vez al año, y dentro de los tres primeros meses a la finalización del ejercicio económico; y habrá reuniones extraordinarias, cuantas veces sean convenientes y convocadas ya sea por el Presidente, el Gerente General por propia iniciativa, o a petición de él o los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social de la Compañía.-

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O :-

A las Juntas Generales de Socios, comparecerán los socios personalmente, pero cuando no lo puedan hacer, podrán delegar su representación; esta representación podrá ser especial por cada Junta General y para ello bastará una carta dirigida al Presidente o al Gerente General, o una representación-



NOTARIA
ESIMA OCTAVA

Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

uito - Ecuador

006

1 general, cuando se trate de un poder otorgado por
2 autoridad competente.- A R T I C U L O D E
3 C I M O N O V E N O :- A Junta General de So-
4 cios convocará el Presidente o Gerente General por
5 escrito a cada uno de los socios, la convocatoria
6 contendrá los puntos a tratar, y solo sobre ellos
7 se tomarán resoluciones, salvo lo dispuesto en la
8 Ley de Compañías, la comunicación se entregará -
9 personalmente o en el domicilio dado para ese e-
10 fecto por los socios.- A R T I C U L O V I G E
11 S I M O :- Para que pueda sesionar la Junta Gene-
12 ra- de Socios, se requerirá la presencia de quie-
13 nes cuando menos representen el cincuenta y uno
14 por ciento del capital social de la compañía; si
15 no se obtuviere este quorum en la primera convoca-
16 toria, se citará a una segunda dentro de los trein-
17 ta días posteriores a la citación de la primera
18 convocatoria, en esta segunda oportunidad sesiona-
19 rá la Junta General con los socios que concurran
20 a esta segunda convocatoria.- Las decisiones y
21 resoluciones que tome la Junta General de Socios
22 se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo
23 ciento diecinueve de la Ley de Compañías.- A R
24 T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O :-
Presidirá la Junta General el Presidente de la Com-
pañía, y actuará como Secretario el Gerente Gene-
ral o la persona que se encuentre haciendo sus -
28 veces.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E-

1 G U N D O :- D e l a r e p r e s e n t a -

2 c i ó n d e l a C o m p a ñ í a :- La-

3 ~~compañía estará representada legal, judicial y -~~

4 ~~extrajudicialmente por el Gerente General, el mis~~

5 ~~mo que deberá ser nombrado por la Junta General de~~

6 ~~Socios, y en reemplazo de éste por el Presidente-~~

7 ~~de la Compañía, el que también debe ser nombrado~~

8 ~~por la Junta General de Socios.- A R T I C U L O~~

9 V I G E S I M O T E R C E R O :- D e l P r e

0 s i d e n t e :- El Presidente de la Compañía -

1 deberá ser nombrado por la Junta General de So-

2 cios, no requerirá necesariamente ser socio, su-

3 nombramiento será por dos años, pero permanecerá

4 en el cargo hasta ser legalmente reemplazado; el-

5 nombramiento y aceptación del cargo legalmente ins-

6 crito en el Registro Mercantil, le servirá de su-

7 ficiente credencial para todos los actos y contra-

8 tos en que actúe como Presidente de la compañía.-

9 A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R -

0 T O :- A t r i b u c i o n e s y d e b e -

1 r e s d e l P r e s i d e n t e :- Son atri-

2 buciones y deberes del Presidente, entre otras las

3 siguientes: a).- Presidir las Juntas Generales

4 de Socios.- b).- Convocar a Junta General de So-

5 cios, cuando lo crea conveniente o cuando se lo so-

6 licite el o los socios que represente más del diez

7 por ciento del capital social de la compañía.- c).-

8 Firmar las actas de Junta General, y vigilar por



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

007

1 el estricto cumplimiento de lo acordado en las -
2 Juntas Generales.- d).- Vigilar la buena mar-
3 cha de la Compañía.- e).- Reemplazar al Gerente
4 General en caso de ausencia de éste, sea cual fue
5 re la ausencia del mismo, con las mismas atribucio
6 nes de éste.- f).- Todas las demás contempladas
7 en estos estatutos en la Ley de Compañías y su Re-
8 glamento.- A R T I C U L O V I G E S I M O -
9 Q U I N T O :- D e l G e r e n t e G e n e
10 r a l :- El Gerente General, será nombrado por la
11 Junta General de Socios, no requerirá ser necesa
12 riamente uno de ellos, su nombramiento será por
13 dos años, pero permanecerá en el cargo hasta ser
14 legalmente reemplazado, el nombramiento y acepta
15 ción del cargo, le servirá de suficiente creden
16 cial para todos los actos y contratos en que ac-
17 túe a nombre de la compañía.- Detentará la repre-
18 sentación legal, judicial y extrajudicial de la
19 compañía.- A R T I C U L O V I G E S I M O
20 S E X T O :- Son atribuciones y deberes del Ge-
21 rente General entre otras las siguientes:- a).-
22 Representar a la compañía legal, judicial y extra-
23 judicialmente.- b).- Manejar los fondos de la com
24 pañía y controlar su movimiento económico.- c).-
25 Suscribir contratos y asumir obligaciones a nombre
26 de la compañía sin restricciones o limitaciones de
27 ninguna especie, cualquiera que fuere su natura-
28 leza jurídica, con la salvedad que cuando el Geren

te General no sea uno de sus socios; cualquiera -

obligación, acto o contrato que supere el millón

de sucres deberá firmarla conjuntamente con el-

Presidente hasta los cheques.- d).- Suscribir,

librar, aceptar, protestar y cancelar cheques,

pagarés, letras de cambio, libranzas y en general

cualquier título de crédito.- e).- Presentar -

cada año a la Junta General de Socios un informe

de sus labores, el estado de pérdidas y ganancias,

el Balance de situación y el proyecto de distribu-

ción de utilidades.- f).- Actuar como Secretario

de las Juntas Generales de Socios.- g).- Dar fe

de todos los asuntos de la Compañía, especialmen-

te llevar la correspondencia y firmar los documen-

tos y comunicaciones.- h).- Dirigir la marcha

de la compañía atendiendo a todas sus necesidades

y realizar todos los actos de administración que

se requieran para la buena marcha de la compañía.-

i).- Conferir poder especial o general, con auto

rización de la Junta General de Socios.- j).- Ins

cribir cada año en el Registro Mercantil la lista-

completa de los socios de la compañía, con la can

tidad de capital social representado por cada uno

de ellos.- k).- Nombrar a los empleados y fijar

sus remuneraciones; y, l).- Todas las demás atri-

buciones constantes en estos Estatutos y en la-

Ley de Compañías como su Reglamento.- A R T I C U

V I G E S I M O S E P T I M O :- F i s-



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

008

1 c a l i z a c i ó n :- La fiscalización de la Com-
2 pañía estará a cargo de un Comisario, el mismo que
3 será elegido por la Junta General de Socios, dura
4 rá en sus funciones un año, pudiendo ser reelegi
5 do cuantas veces se crea necesario; de igual for
6 ma se nombrará a un comisario suplente.- C A P I
7 T U L O Q U I N T O :- De la disolu
8 c i ó n y l i q u i d a c i ó n d e l a
9 C o m p a ñ í a :- A R T I C U L O V I G E S I
10 M O O C T A V O :- De la Disolu
11 c i ó n :- La disolución anticipada de la compañía
12 será resuelta por la Junta General de Socios, con
13 vocada expresamente para este objeto.- La disolu
14 c i ó n t a m b i é n s e r á r e s u e l t a p o r l a s c a u s a s q u e d e
15 t e r m i n a l a L e y d e C o m p a ñ í a s . - A R T I C U L O V I
16 G E S I M O N O V E N O :- Acordada por cualquier
17 motivo la disolución de la compañía, se procederá
18 a la liquidación de la misma, actuando como liqui
19 dador la persona que se encuentre haciendo las ve
20 ces de Gerente General.- La Junta General de So
21 cios podrá también nombrar a uno o más liquidadores
22 que podrán actuar conjunta o separadamente con el
23 Gerente General.- Acordada la disolución se agre
24 gará al nombre las palabras " EN DISOLUCION " -----
25 A R T I C U L O T R I G E S I M O :- En lo que
26 no estuviere expresamente señalado en estos esta-
27 tutos se está a lo dispuesto en la Ley de Compa-
28 ñías y su Reglamento así como en las leyes conexas.

1 T E R C E R A :- D i s p o s i c i o n e s T r a n -

2 s i t o r i a s :- P R I M E R A :- D e l a -

3 s u s c r i p c i ó n d e l a s p a r t i

4 c i p a c i o n e s :- a).- El socio señor In-

5 geniero ANDRES MORAWSKI, suscribe UN MIL CUATRO

6 CIENTOS NOVENTA Y OCHO- PARTICIPACIONES, de UN MIL

SUCRES cada una, representando la suma de un millón

cuatrocientos noventa y ocho mil sucres del Capi-

tal Social de la Compañía, participaciones que can-

cela en su totalidad al momento de la constitución

de la compañía con el aporte de un bien inmueble,

de su exclusiva propiedad; propiedad que se encuen-

tra ubicada en la parroquia de Sangolquí, cantón

Rumiñahui, de la provincia de Pichincha consisten

te en un terreno de once mil setecientos noventa

y un metros cuadrados, veinte y dos decímetros cua-

drados; ubicado entre los siguientes linderos:-

NORTE: en ciento sesenta y ocho metros, sesenta

centímetros; terrenos de varios propietarios.-

SUR: En ciento noventa metros ochenta centímetros,

terrenos de la hacienda San Nicolás, que se reser-

van los vendedores.- ESTE:- En cincuenta y cuatro

metros, camino interno; y, OESTE: En cuarenta y

nueve metros, noventa centímetros, río San Pedro;

terreno que fuera adquirido por compra a la señora

María Eugenia del Campo Fernandez Salvador de Lasso

quién vende por sus propios derechos y en represen-

tación de sus hijas María Eugenia, Carmen Elena,



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 Patricia y Virginia Lasso del Campo, según escritura
2 pública de compraventa celebrada ante el señor doctor
3 César Zurita Mosquera, Notario del Cantón Rumiñahui,
4 con fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos o-
5 chenta y cuatro, e inscrita en el Registro de la Pro-
6 piedad del cantón Rumiñahui con fecha doce de Febre-
7 ro de mil novecientos ochenta y cinco, propiedad que
8 se avalúa en SETECIENTOS MIL SUCRES; y con el aporte
9 de dos construcciones, una que se encuentra de frente
10 a la entrada principal de dos cientos cincuenta me-
11 tros cuadrados de construcción; y otra, de ciento -
12 diez metros cuadrados de construcción, las mismas -
13 que se encuentra en proceso de construcción, y son
14 de paredes de concreto armado, techo de teja, las-
15 cuales se avalúan en SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL
16 SUCRES, completando con ello, el aporte de UN MILLON
17 CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES.- Su cónyuge,
18 la señora Carmen E. Lasso del Campo comparece a la
19 celebración de la presente escritura autorizando la
20 transferencia de este bien.- b).- El señor Tomás Mo-
21 rawski, suscribe una participación de UN MIL SUCRES,
22 la misma que cancela en su totalidad al momento de-
23 la suscripción de la presente compañía, con un depó-
24 sito que hace en la cuenta de Integración de Capita-
25 les abierta por la Compañía en el Banco del Pacífico
26 por dos mil sucres, cuyo comprobante de depósito se
27 adjunta a la presente como documento habilitante.-
28 c).- La Doctora Adriana Varhola, suscribe una parti-

1 cipación de UN MIL SUCRES, la misma que cancela en-
2 su totalidad con un depósito que hace por igual can-
3 tidad en la cuenta de Integración de Capitales abier-
4 ta por la compañía. / SEGUNDA:- Los socios acuerdan
5 darle a los bienes inmuebles aportados por el señor
6 Andrés Morawski la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS
7 NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES y responden ante terceros
8 por el precio dado.- TERCERA:- El señor Andrés Moraw-
9 ki por la presente transfiere a perpetuidad en favor
10 de la Compañía de Responsabilidad Limitada Inmobilia-
11 ria Adriamor Cia. Ltda., el inmueble de su propiedad
12 que aporta, el mismo que está ubicado en la parro-
13 quia de Sangolquí, cantón Rumiñahui; declarando ade-
14 más que dicho inmueble no sufre gravámenes de ningun-
15 na naturaleza, menos prohibición de enajenar, y de-
16 haberlo se compromete a sanearlo y adjunta a la pre-
17 sente, como documento habilitante el certificado de
18 hipotecas respectivo otorgado por el Registrador de
19 la Propiedad. / CUARTA:- Los socios autorizan al Doc-
20 tor Héctor Retamal Soto, para que efectúe todos los
21 trámites que sean necesarios para la constitución de
22 finitiva de la presente compañía; una vez constituida, llamará
23 a la primera Junta General para nombrar al Presidente, Gerente
24 General y Comisario.- Usted señor Notario se dignará agregar
25 las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este
26 instrumento público.- firmado).- Señor doctor don Héc-
27 tor Retamal Soto, Abogado del Colegio de Abogados
28 del Azuay con matrícula profesional número tres -



NOTARIA
GESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

010

1 cientos ochenta y tres.- Hasta aquí la minuta que-
2 queda elevada a escritura pública con todo el va-
3 lor legal.- Para el otorgamiento de la misma, se-
4 observaron todos los preceptos legales del caso.-
5 Y, leída que ha sido íntegramente la presente es-
6 critura, por mí el Notario a los comparecientes,-
7 éstos para constancia se ratifican y firman con-
8 migo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
9 Así como de qué, a la firma de la misma, dichos-
10 comparecientes me presentaron sus respectivas cé-
11 dulas de identidad y tributaria, para su debida-
12 y cabal identificación, de lo que también hoy doy
13 fe.- firmado).- ~~Ingeniero~~ Waclaw Andrés Morawski.-
14 Cédula de Identidad diez y siete-cero siete tres
15 siete ocho uno ocho-seis.- Cédula Tributaria uno sie-
16 te uno dos cuatro nueve.- firmado).- ~~Señora~~ Carmen
17 E.Lasso del Campo de Morawski.- Cédula de Identidad
18 Número diez y siete-cero tres siete dos nueve cero
19 cuatro-cuatro.- Cédula Tributaria número uno ocho
20 nueve tres cinco cuatro.- firmado).- ~~Ingeniero~~ To-
21 >más Morawski.- Cédula de Identidad número diez y
22 siete-cero seis seis seis ocho seis seis-cero.- Cé-
23 >dula Tributaria número uno siete cinco cero uno uno.
24 firmado).- ~~Doctora~~ Adriana Varhola.- Cédula de I-
 dentidad número diez y siete-cero dos siete dos
 ocho nueve tres-cero.- Cédula Tributaria cero dos
 siete cinco ocho.- firmado).- El Notario Vigésimo
 Octavo, doctor Juan del Pozo.- D O C U M E N T O S:

BANCO CONTINENTAL



CERTIFICADO DE CUENTA "INTEGRACION DE CAPITAL"

La Sucursal Mayor del Banco Continental en Quito, CERTIFICA que en esta fecha el

Sr. ANDRES W. MORAWSKI

ha depositado a nombre de la compañía: ADRIAMOR CIA LTDA.

los aportes en numerario para la CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL de la (s) siguiente(s) persona (s):

NOMBRE	APORTE
Dra. Adriana Varhola	1.000,00
Ing. Tomás Morawski	1.000,00
TOTAL :	DOS MIL SUCRES 00/100 2.000,00

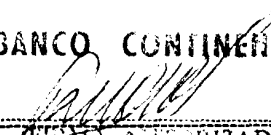
Este depósito será contabilizado dentro de "Depósitos de Plazo Menor"

El Banco entregará este capital una vez que reciba de Superintendencia de Compañías una comunicación informando que la Compañía se ha constituido o domiciliado y previa presentación del respectivo nombramiento de administrador o poder debidamente inscrito, según sea el caso.

Si la Compañía no llegare a constituirse o domiciliarse, le serán devueltos los fondos al depositante, previa autorización en ese sentido de la Superintendencia de Compañías.

En Quito, a los 6 días del mes de JULIO de 198 7

BANCO CONTINENTAL


Firma Autorizada

Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Dígnese conferir al pie de la presente, un certificado del cual consten los gravámenes que afecten al predio denominado el Volcán, de la parroquia Sangolquí, de este Cantón, que Wacław Andres Morawski, adquirió por compra a María Eugenia del Campo Fernandez Salvador de Lasso.

Por la atención que merecerá la presente, anticipo mis agradecimientos.

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica:

que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos sesenta y siete, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio denominado El Volcán, ubicado en la parroquia Sangolquí, de este Cantón, que el señor Wacław Andres Morawski, adquirió por compra a la señora María Eugenia del Campo Fernandez Salvador de Lasso, a las señoritas Carmen Elena, María Eugenia, Patricio y Virginia Lasso del Campo, mediante escritura

pública otorgada el cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Dr. César Zurita, inscrita el doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco; las vendedoras adquirieron en mayor extensión en virtud de la reforma de donación hecha por la señora María Elena Fernández

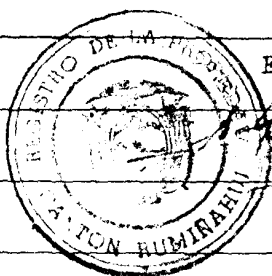
Salvador viuda del Campo, aprobada mediante sentencia dictada por el señor Jefe de Gobierno Provincial de Pichincha, protocolizada el catorce de junio de

mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario de Machichi señor Leonidas Alvarado; inscrita el veintiseis de los mismos mes y año; por estos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario.

También se hace constar que el referido predio, no está embargado, ni prohibido de enajenar, cuya revisión se ha hecho asimismo por igual tiempo. -- Sangolquí --

1) golquí, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y siete, a las
1 doce horas.- Enmendado: " a las señoritas".- " Cunen Elena, María Eugenia".-Va-

2
3 1. A.O.T.

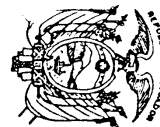


4 EL REGISTRADOR

5 [Handwritten signature]

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

[A large diagonal line is drawn across the remaining lines of the document, from line 8 to line 23.]



NOTARIA
SIMA OCTAVA
Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Ito - Ecuador



Municipio de Rumiñahui
Dpto. Determinación de Recursos

CLAVE
C.L

FECHA
87 7 03
Año Mes Día

FORMA
DR1
TITULO DE CREDITO
Nº 2619

Nombre o Razón Social CIA. INMOBILIARIA ADRIAMOR CIA. LTDA.

Por concepto de ALCABALA Y ADICIONALES, Aporte de inmueble, otorgado por:
Ing. Andrés Moranwski y Sra. cuantía: 1'498.000.00 RUMINAHUI

CODIGO	AÑO	CUENTAS	VALOR
11123.301	87	ALCABALA Y ADICIONALES	69.900.00
		Defensa Nacional	1.490.00
		Construcción de Rumiñahui	980.00
		Agua Potable Q. y G.	14.980.00
12300.740		Emisión de Especies Valoradas	5.00
TOTAL			107.355.00

SON: CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA
Y CINCO 00/100 SUCRES.

DIRECTOR FINANCIERO

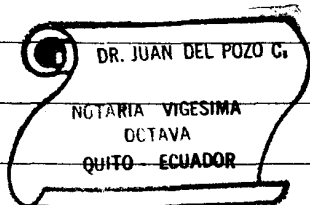
JEFE DET. RECURSOS

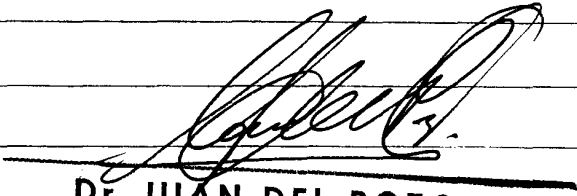
RECAUDADOR

012
CONTRIBUYENTE

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta-
TERCERA COPIA, en once fojas útiles, firmán-
dola y sellándola en la ciudad de Quito, a los -
siete días del mes de Julio de mil novecientos o-
chenta y siete.-

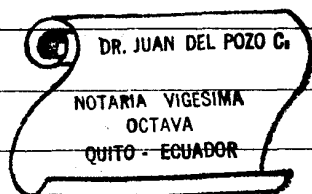
EL NOTARIO,

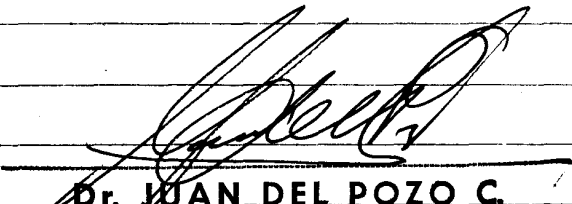



Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO : ECUADOR

RAZON:- Con esta fecha tomé nota al margen de la
Escritura de Asociación de Compañía de Responsabili-
dad Limitada denominada INMOBILIARIA ADRIAMOR CIA.
LTDA., otorgada ante mí, el 6 de Julio de 1.987, de
la aprobación de la misma, constante en la Resolu-
ción N°87-1-2-1-01336, emitida por la Superintenden-
cia de Compañías con fecha 19 de Agosto de 1987.-
Quito, a 25 de Agosto de 1.987.-

EL NOTARIO,



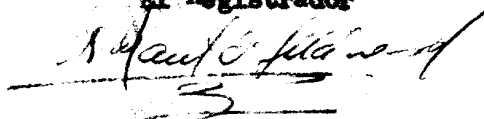

Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

Por orden dada por el Ilmo.

tende de Compañías de Quito Encargado, en el Artículo Cuarto de su Resolución # 87-1-2-1-01336, con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública en el Registro de Propiedad del año en curso.-

Sangolquí, a 2 de Septiembre de 1.987

El Registrador



Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil trescientos treinta y seis, del señor Intendente de Compañías Encargado, de diez y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número 1148 del Registro Mercantil, tomo 118.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de constitución de la compañía "INMOBILIARIA ADRIAMOR CIA. LTDA.", de seis de Julio de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el notario Vigésimo Octavo del Cantón, Dr. Juan del Pozo C.- Se fijó un extracto signado con el número 919.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Quinto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9620.- Quito, 6 diez y siete de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO